



RESOLUCIÓN No. 1978 27 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se Reglamenta el Procedimiento de Selección de los Deportistas colombianos de Natación con Aletas a los Campeonatos del Mundo Juvenil 2023”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

- A.** Que, de conformidad con los estatutos de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos Internacionales Juveniles.
- B.** Que para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales se hace necesario crear una reglamentación.
- C.** Que de acuerdo con el calendario oficial de campeonatos de la CMAS 2023, está programado del 26 de junio al 2 de julio de 2023, el **“18° Campeonato Mundial de Natación con Aletas Juvenil”**, a realizarse en la ciudad de El Cairo - Egipto.
- D.** Que, una vez consultada la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, mediante acta de fecha 26 de septiembre de 2022, entregó, los parámetros para determinar, los eventos, las marcas mínimas y la manera de clasificación de los deportistas al **“18° Campeonato Mundial de Natación con Aletas Juvenil – El Cairo – Egipto”**.

RESUELVE

Artículo Primero: Establecer la reglamentación para clasificar en eventos en piscina de 50m. oficiales del calendario FEDECAS y Copas Mundo CMAS de Piscina, desde las 12 horas de la noche del 6 de octubre de 2022 y hasta las 12 horas de la noche del 4 de abril de 2023 hora colombiana.

**RESOLUCIÓN No. 1978
27 de septiembre de 2022**

50 SF	5to. Lugar de las eliminatorias del Campeonato Mundial Lignano – Italia 2021
100 SF	
200 SF	
50 APN	
100 INM	

50 BF	7mo. Lugar de las eliminatorias del Campeonato Mundial Lignano – Italia 2021
100 BF	
200 BF	
400 BF	

400 SF	7mo. Lugar de las finales del Campeonato Mundial Lignano – Italia 2021
400 INM	
800 SF	
1500 SF	

Artículo Segundo: Establecer las marcas mínimas para clasificación al “**18º Campeonato Mundial de Natación con Aletas Juvenil – El Cairo – Egipto**” en pruebas individuales:

TABLA DE MARCAS		
Mujeres	Pruebas	Hombres
18,66	50 SF	17,19
41,90	100 SF	38,34
1,35,05	200 SF	1,27,49
3,29,11	400 SF	3,13,72
7,21,66	800 SF	6,49,62
14,21,75	1500 SF	13,20,34
17,22	50 APN	15,68
39,85	100 INM	37,93
3,31,40	400 INM	3,10,38

RESOLUCIÓN No. 1978 27 de septiembre de 2022

22,95	50 BF	20,64
49,92	100 BF	45,49
1,50,64	200 BF	1,40,79
3,58,73	400 BF	3,42,76

a) **CRITERIOS DE CLASIFICACION EN PRUEBAS INDIVIDUALES:**

Para la clasificación individual, participaran los dos mejores deportistas por prueba del ranking nacional desde las 12 horas de la noche del 06 de octubre de 2022 y hasta las 12 horas de la noche del 4 de abril de 2023 hora colombiana que realicen como mínimo los tiempos relacionados de acuerdo a la anterior tabla de marcas.

Artículo Tercero: Establecer los criterios de clasificación de deportistas en las pruebas de relevos.

- a) En caso que no se clasificarán por marca individual los 4 deportistas necesarios para los relevos, se buscará conformar el relevo con los deportistas clasificados en otras pruebas individuales que conformen ya parte de la selección, si sus tiempos técnicamente son favorables para conformar el equipo. Esta decisión debe contar con el visto bueno del entrenador de la selección y la Comisión Técnica de Natación con Aletas y aprobado por el órgano de administración FEDECAS.
- b) Atendiendo el concepto del entrenador de la selección, de la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, y con el aval del Órgano de Administración de la Federación, se podría convocar uno o más deportistas a la selección nacional para completar los equipos de relevos teniendo en cuenta tiempos del ranking nacional conseguidos durante el periodo establecido para esta clasificación. Ese concepto debe venir soportado con un análisis técnico y/o estadístico de la proyección del resultado en el Campeonato Mundial con la inclusión de el/los atletas convocados y esta decisión debe contar con el visto bueno del entrenador de la selección y la Comisión Técnica de Natación con Aletas y aprobado por el órgano de administración FEDECAS.
- c) Los nadadores clasificados en los relevos podrán participar en una (1) prueba individual en el Campeonato Mundial, donde exista el cupo; siempre y cuando no afecte el resultado de la prueba principal para lo cual fue convocado. Esta



RESOLUCIÓN No. 1978 27 de septiembre de 2022

decisión debe contar con el visto bueno del entrenador de la selección y la Comisión Técnica de Natación con Aletas y aprobado por el órgano de administración FEDECAS.

Artículo Cuarto: Un deportista se clasificará máximo en 2 pruebas individuales, y si hace parte de los relevos se le dará prioridad a la prueba individual o de relevos donde el resultado sea más favorable para el país de acuerdo al análisis técnico del entrenador de la selección Colombia, durante el Campeonato Mundial, en caso que un deportista clasifique en 3 pruebas individuales se le podrá permitir participar, siempre y cuando sea viable técnicamente en beneficio del resultado como país, esta decisión debe contar con el visto bueno del entrenador de la selección y la Comisión Técnica de Natación con Aletas y aprobado por el órgano de administración FEDECAS.

Artículo Quinto: Si se decide realizar concentraciones en cualquier lugar del país o antes del evento internacional en Egipto, los deportistas convocados deben estar presentes obligatoriamente ya sea con recursos institucionales o recursos propios.

Parágrafo: Para ser parte del proceso selectivo al evento mundialista, los deportistas deben estar presente en como mínimo 2 eventos del calendario FEDECAS y/o Copas Mundo CMAS, siendo obligatorio el último evento clasificatorio del calendario Nacional FEDECAS 2023 y además es obligatorio participar en las pruebas en las cuales realizo su clasificación.

Artículo Sexto: La Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), designará al entrenador oficial del evento en razón a los resultados técnicos de los deportistas clasificados al mundial de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión Técnica Nacional de Natación con Atletas y el entrenador oficial del Ministerio del Deporte para la modalidad de actividades subacuáticas.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las anteriores y aquellas que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá, D.C, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario